

## **RÉGIMEN DE CONVIVENCIA**

Visto la necesidad de establecer pautas de comportamiento que regulen la vida institucional y optimicen los procesos de enseñanza- aprendizaje, la comunidad educativa deberá respetar las siguientes normas de convivencia:

### **I -DE LA PRESENTACIÓN DE LOS ALUMNOS**

**Art. 1º** - Los alumnos deberán presentarse aseados y observando las siguientes normas.

#### **UNIFORME:**

Alumnos/as: Remera blanca cuello redondo de algodón peinado, con logo del colegio en letras rojas (**dad**), con mangas, jean azul clásico, o jogging azul, o bombacha gaucha azul o beige, que no permita que se vea la ropa interior. Campera roja con capucha (algodón frizado) con logo del colegio en letras blancas (**dad**). Zapatillas blancas, azules o negras lisas.(FL)

Verano: (optativo) niñas falda azul.

#### **CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA:**

Alumnos/as: zapatillas blancas, azules o negras, remera del colegio o remera blanca lisa con mangas, y pantalón jogging azul. (FL)

**Art. 2º** - Los alumnos que no cumplan con la indumentaria establecida, serán sancionados. (FL)

**Art. 3º** - No está permitido el uso de gorros, o similares dentro de la Institución (FL)

**Art. 4º**- Las alumnos/as que tengan cabello largo deberán conservarlo, mientras se encuentran en el establecimiento escolar, perfectamente limpio y recogido. No se permite el uso de rastas.

**Art. 5º** - No se permite para ambos sexos, el uso de aros en el rostro, así como aros colgantes, maquillaje, uñas pintadas, collares, muñequeras, pañuelos y otros accesorios que no son pertinentes para la actividad escolar. (FL)

**Art. 6º** - Los varones deberán asistir al establecimiento perfectamente afeitado. (FL)

### **II -DE LA ASISTENCIA Y CUMPLIMIENTO DE LOS HORARIOS**

**Art. 7º** - El horario de comienzo de las actividades es el siguiente:

#### **TURNO MAÑANA:**

**ENTRADA: 7:45hs.**

**SALIDA:12:55 hs**

**TURNO TARDE**

**ENTRADA: 13:30 hs**

**SALIDA: 18:40 hs**

**Art. 8º - El alumno que no asista a clases en el horario establecido, no podrá ingresar y/o permanecer en el establecimiento durante su turno respectivo por ningún motivo.**

**Art. 9º -** Los alumnos no podrán retirarse del establecimiento en horario de clases si no lo hacen acompañados de sus padres o tutores. (FEG)

**Art. 10º -** Los alumnos no podrán ingresar al Establecimiento después de los 20 minutos de iniciado el horario de entrada establecido. Posterior a este límite de tiempo, podrán ingresar los alumnos sólo en compañía de sus padres o tutores hasta los 40 minutos de iniciada la jornada escolar.

**Art. 11º -** Los alumnos no podrán retirarse del establecimiento en caso de tener horas sin profesor a cargo. Esta medida tendrá una excepción:

§ Si la Institución conoce con antelación la inasistencia del profesor, solicitará al padre, madre o tutor la pertinente autorización por escrito para la salida de la escuela a través del **cuaderno de comunicaciones**.

**Art. 12º -** Las faltas serán justificadas a través de un formulario previamente diseñado por la Escuela que deberá ser retirado en fotocopiadora.

**Art. 13º -** Los alumnos podrán retirarse anticipadamente con autorización del Equipo Directivo por razones de fuerza mayor (cortes de agua, energía, etc.) que afecten el normal funcionamiento de la Institución. Recomendamos concertar con su hijo el proceder que deberá tomar en caso de suspensión de actividades por causas de fuerza mayor para su retorno al hogar.

### **III -DEL CUIDADO DEL EDIFICIO, EL MOBILIARIO Y EL MATERIAL DE TRABAJO**

**Art. 14º -** Toda la comunidad educativa es responsable del mantenimiento en buen estado del edificio, el mobiliario y el material de trabajo y bibliográfico y de computación. (FG)

**Art. 15º -** La persona que deteriore o destruya cualquiera de los elementos a los que hace referencia el artículo anterior, deberá reponerlo independientemente de la sanción que le corresponda en caso de haberse producido por acción voluntaria.

**Art. 16º -** Toda la comunidad educativa deberá colaborar en el mantenimiento de la limpieza y el orden del establecimiento.

Cuando los celadores encuentren en algún aula desorden injustificado, informarán a las autoridades escolares, quienes aplicarán las medidas que consideren convenientes. Los profesores que por necesidad de la clase deban ubicar el mobiliario de manera especial, o trasladar mobiliario dentro del establecimiento, deberán tomar los recaudos necesarios para dejar el aula en las condiciones en que se encontraba antes del comienzo de la clase. (FL)

**Art. 17º** - El material didáctico, de taller o de sala de informática no podrá salir del establecimiento sin autorización expresa de los directivos. Siempre que se necesite utilizar material de taller fuera del horario escolar, éste deberá solicitarse cuando los responsables se encuentren en horario de trabajo. (FL)

**Art. 18º** - Podrán acceder a los equipos de computación sólo aquellos alumnos que deban realizar una actividad previamente solicitada por el profesor y/o autorizada por el responsable de Laboratorio.

#### **IV - DE LOS DERECHOS, DEBERES Y SANCIONES DE LOS ALUMNOS**

**Art. 19º** - Los alumnos del establecimiento tienen derecho a:

- § Ser tratados correctamente por sus compañeros, preceptores, profesores y directivos.
- § Ser atendidos en sus sugerencias y reclamos, cuando estos son formulados con corrección.
- § Recurrir al SAOPS ante problemas personales y de grupo pertinentes, en búsqueda de alternativas de solución.
- § Que se respete su tiempo de recreo.
- § Utilizar los elementos didácticos y de trabajo de la escuela bajo las condiciones establecidas para ello.
- § Utilizar en las horas libres elementos recreativos o de trabajo, en las condiciones estipuladas para ello y siempre que esto no afecte el desarrollo de las clases en las demás aulas.
- § Solicitar al profesor la explicación de dudas sobre el contenido o tema que se está desarrollando a fin de optimizar la comprensión del mismo, siempre y cuando se haya atendido en clase.
- § Participar en los proyectos de trabajo elaborados por Asesoras, Coordinadores de Área y/o profesores.
- § Desarrollar actividades recreativas, comunitarias, culturales, deportivas y de asistencia social, que consideren importante de realizar, previamente autorizadas por el Equipo Directivo.

**Art. 20º** - Las sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos son:

- a) Apercibimiento oral
- b) Apercibimiento escrito
- c) Amonestaciones.
- d) Suspensión temporaria
- e) Separación definitiva del establecimiento

Dichas sanciones serán aplicadas por el Equipo Directivo de acuerdo a la gravedad de la falta.

**Art. 21º** - Se sancionará a los alumnos por:

§ Charla perturbadora, producción de ruidos molestos o indisciplina que dificulte o impida el normal desarrollo del proceso de enseñanza- aprendizaje. (FL)

§ Incumplimiento en la forma de presentación de los alumnos (vestimenta, higiene) (FL)

§ Consumir alimentos, chicles o golosinas en clase, biblioteca y/o sala de informática (FL)

§ Llegar luego del profesor al curso sin causa justificada, al finalizar el recreo. (FG)

§ Utilizar durante el desarrollo de las clases elementos electrónicos: celulares, cámaras de fotos, MP3, MP4, pelotas, juegos, etc. (FL). La Institución no se responsabiliza por la pérdida de estos elementos.

§ Dirigirse en forma indebida a compañeros, celadores, preceptores, bibliotecarios, profesores y directivos. (FG)

§ Perder o deteriorar el material escolar propio de la Institución. (FG)

§ Ausentarse de las horas de clase, sin previa autorización del profesor, preceptor o directivos. (FG)

§ Agredir física o verbalmente a sus compañeros (FG)

§ Apropiarse de bienes y útiles ajenos (FEG)

§ Deteriorar material de trabajo de sus compañeros. (FG)

§ No cuidar los boletines de calificaciones, evitando roturas, enmiendas, manchas, etc. **Si esto sucediera el alumno deberá abonar el nuevo boletín. (FG)**

§ Falsificar y/o ocultar información, con el objeto de eludir responsabilidades. (FG)

§ Retirarse del establecimiento escolar sin autorización de profesores, preceptores o directivos de la Institución. (FEG)

§ Utilizar vocabulario inadecuado y/o burlas a terceras personas. (FG)

§ Comportarse inadecuadamente en actos escolares. (FG)

§ Consumir bebidas alcohólicas, tabaco y/o sustancias nocivas para la salud y/o detonar pirotecnia u otros elementos perturbadores del orden y el ambiente dentro del Establecimiento. (FEG).

**Art. 22º** - Ante las **faltas leves (FL)** cometida por los alumnos, les corresponde:

a) Apercibimiento oral

b) Apercibimiento escrito.

**Amonestaciones:**

-De 1 a 4 amonestaciones.

**Art. 23º** - Ante las **faltas graves (FG)** cometidas por los alumnos, les corresponde:

- De 5 a 14 amonestaciones.

- Suspensión del derecho de asistencia a clase, debiendo el alumno al reincorporarse a la Escuela concurrir en compañía de su padre, madre o tutor, presencia de la que se deberá dejar constancia en acta.

**Art. 24º** - Ante las faltas de **extrema gravedad (FEG)** cometidas por los alumnos, les corresponde:

- De 15 a 20 amonestaciones.

-Suspensión de 4 días lectivos, debiendo el alumno al reincorporarse a la escuela, concurrir en compañía de su padre, madre o tutor, presencia de la que se deberá dejar constancia en acta.

Será un indicador a tener en cuenta si el alumno posee sanciones disciplinarias no podrá solicitar continuar con el año inmediato superior en este Establecimiento

## **V - DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES**

**Art. 25º** - Es **deber** de los padres:

§ Revisar las carpetas de sus hijos.

§ Comprometerse en el desarrollo de los aprendizajes de sus hijos.

§ Asistir a retirar los boletines de sus hijos, cuando la escuela así lo solicite. A su vez, deberán registrar su firma durante el mes de abril. La documentación y/o trámite de su hijo deberá realizarse en el turno correspondiente al de cursado, sin excepción.

§ Interiorizarse del seguimiento de sus hijos, tanto en el proceso educativo, de cada trimestre como en la entrega de boletines.

§ Asistir a la escuela cuando profesores, directivos, personal del SAOPS o miembros de la Institución lo requieran.

§ Contribuir a la formación de hábitos en la correcta presentación personal, de sus carpetas y trabajos.

§ Apoyar a las actividades que realice la escuela en beneficio de los jóvenes.

**Art. 26º** - Es **derecho** de los padres:

§ Ser atendido correctamente por todos los miembros de la Institución aclarándoles todas las dudas y aportando alternativas de solución a las dificultades que presenten cuando las posibilidades y la normativa lo permitan.

§ Recibir charlas en beneficio de mayores logros en la formación de esta importante etapa del alumno.

## **VI - DE LOS DERECHOS DE LOS CELADORES, PRECEPTORES, PROFESORES, BIBLIOTECARIOS Y DIRECTIVOS**

**Art. 27º** - Los celadores, bibliotecarios, preceptores, profesores y directivos tienen derecho a:

§ Ser tratados con corrección por los alumnos.

§ Participar de las actividades y proyectos que se organicen en la escuela.

§

## **VII - DE LOS DEBERES DE LOS DOCENTES, PRECEPTORES Y NO DOCENTES**

**Art. 28º** - Respetar y ser puntual en los horarios de entrada y salida del curso y/o de trabajo.

**Art. 29º** - No utilizar celulares en el aula interrumpiendo el normal desarrollo de las actividades que se están desarrollando

**Art. 30º**- Explicar a sus alumnos nuevamente los temas cuando no han sido comprendidos, siempre que se haya puesto previamente atención en la explicación.

**Art. 31º** - Participar en proyectos, concursos, olimpiadas, etc., que organice la Institución, acompañando a los alumnos en dichas iniciativas o experiencias educativas.

**Art. 32º** - Dejar asentado en las carpetas de los alumnos las calificaciones obtenidas en lecciones o exposiciones orales.

**Art. 33º** - Entregar las notas de las evaluaciones o trabajos escritos en un plazo que no exceda los quince (15) días de la realización de dichas producciones. Las calificaciones deberán ser registradas a la brevedad en la Libreta de calificaciones del profesor.

**Art. 34º** - Presentar a los alumnos las planillas de seguimiento de evaluación cuando lo soliciten.

**Art. 35º** - Dar a conocer el programa al inicio del ciclo lectivo.

**Art. 36º** - Atender a la diversidad acompañando el proceso de aprendizaje de los alumnos.

**Art. 37º** - Favorecer un buen clima áulico, de apertura y diálogo para con los alumnos.

**Art. 38º** - Informar al SAOPS sobre casos de alumnos en situación de riesgo o de situaciones que estén obstaculizando el normal rendimiento del alumno.

**Art. 39º** - No consumir alimentos, chicles o golosinas en clase.

**Art. 40º** - Corresponde al personal docente y no docente cumplir con las disposiciones que emanen del Equipo Directivo del Establecimiento.

**Art. 41º** - Corresponde al personal docente y no docente no agredir verbalmente a los alumnos, ni utilizar apodosos que ridiculicen o perjudiquen la autoestima de los mismos.

**Art. 42º** - Asistir a los docentes cuando ellos lo requieran.

**Art. 43º** - Informar al SAOPS sobre casos de alumnos en situación de riesgo o de situaciones que estén obstaculizando el normal rendimiento del alumno.

**Art. 44º** - No consumir tabaco, alcohol y/o sustancias nocivas a la salud dentro de su lugar de trabajo.

**Art. 45º**- Favorecer un buen clima de trabajo, de apertura, diálogo y cooperación con alumnos, docentes, personal no docente, preceptores, y directivos.

**Art. 46º- Anexo Biblioteca:**

La Biblioteca cuenta con reglamento interno, y de acuerdo al mismo/a los alumnos/as de la Institución son responsables de la utilización y/o pérdida del material. Las devoluciones deberán realizarse dentro de los

plazos establecidos de acuerdo al tipo de préstamo (sala: utilización en horario de clases; domicilio: con carnet de socio, tres libros hasta una semana). En caso de roturas o pérdidas se informará por escrito a través del cuaderno de comunicaciones, el mecanismo para su reposición.

Teniendo en cuenta lo anterior, el servicio de biblioteca se suspenderá hasta la solución del conflicto. El alumno/a sólo podrá utilizar el servicio en sala de lectura.

#### **VIII -DISPOSICIONES GENERALES.**

**Art. 47º** - El presente régimen de convivencia deberá ser respetado por toda la Comunidad Educativa quedando a consideración del Equipo Directivo, las sanciones correspondientes por violación a sus disposiciones.

**Art. 48º** - Una vez aprobado el presente régimen de convivencia se otorgará un plazo de **un mes** para que toda la Comunidad Educativa tome conocimiento del mismo. Cumplido este plazo entrarán en vigencia sus disposiciones. Igual lapso de tiempo se otorgará todos los años a los alumnos que ingresen a Primer Año, como periodo de adaptación para interiorizarse del mismo.

**Art. 49º** - La Dirección de la Escuela deberá arbitrar los medios que crea conveniente, con en fin de que el presente régimen sea conocido por todos los miembros de la Comunidad Educativa.

**Art. 50º** - La Escuela se reserva la decisión de armar o modificar los diferentes grupos de alumnos en función de criterios que favorezcan la educación integral de los educandos.